DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 17050
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER1365
EVENTO SIRE 5392333

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Tania Paola Molina Rincón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	14	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	28/02/2022	**HORA:**	14:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Calle 49A No. 68A - 71 **P2:** Calle 49A No. 68A - 73 **P3:** Calle 49A No. 68A - 79	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X_1:97282.22, Y_1:107099.64 X_2:97293.33, Y_2:107113.93 X_3:97278.25, Y_3:107125.57 X_4:97267.66, Y_4:107112.34
BARRIO / SECTOR CATASTRAL:	Jardín Botánico	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	100 m²
UPZ:	105 – Jardín Botánico	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	8
LOCALIDAD:	10 - Engativá	**FAMILIAS** 2 **ADULTOS** 5 **MENORES** 3	
CHIP:	**P1:** AAA0158MPXS **P2**: AAA0158MPWW **P3:** AAA0158MPUH	**PREDIOS EVALUADOS**	3
AREA INSPECCIONADA:	370 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-42926

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y

privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción.

6. ANTECEDENTES

El polígono evaluado se localiza en el Sector Catastral Jardín Botánico de la Localidad de Engativá y de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa en suelo urbano y de expansión del Plan de Ordenamiento Territorial (POT – Decreto Distrital No. 555 del 29 de diciembre de 2021), no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimiento en masa. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

El polígono evaluado se referencia como se indica en la imagen 1 y en la tabla 2, en el Sector Catastral Jardín Botánico de la Localidad de Engativá.

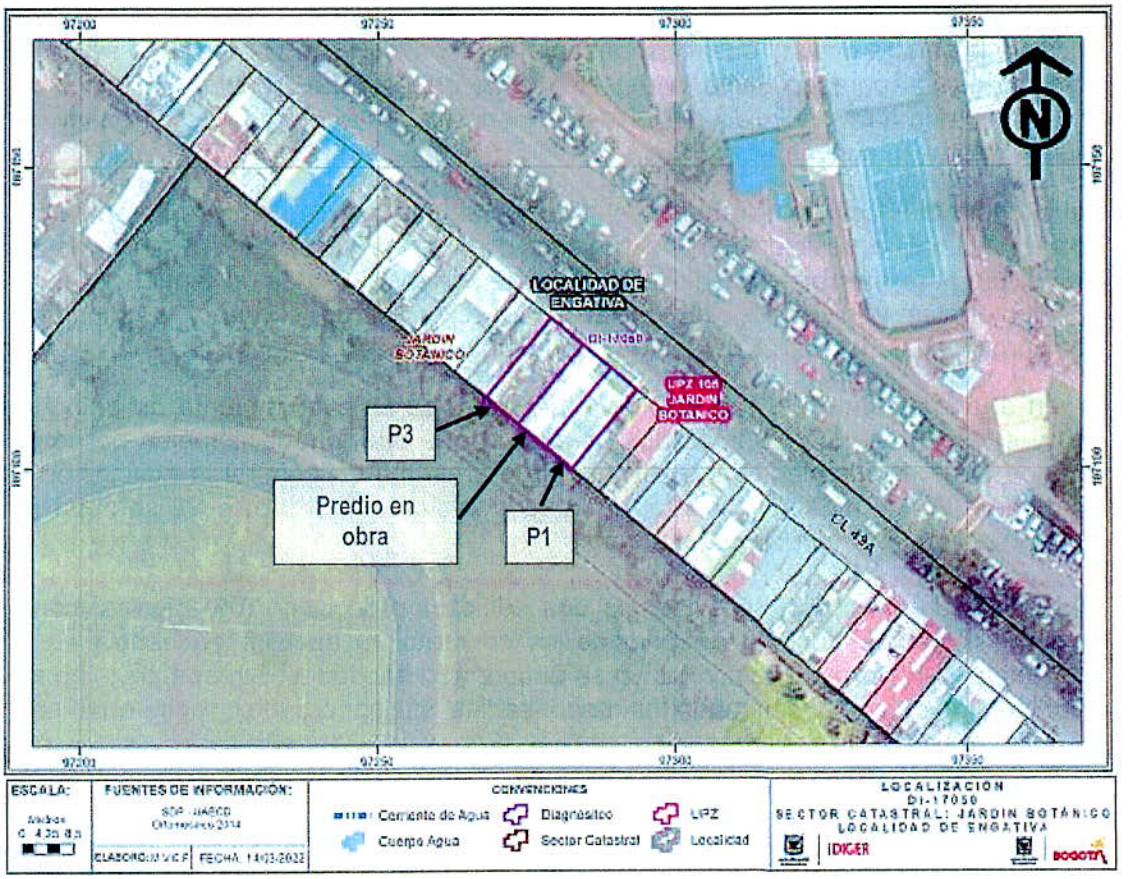


Imagen 1. Localización del polígono objeto de inspección visual en el Sector Catastral Jardín Botánico de la Localidad de Engativá.

Tabla 1. Dirección y ubicación de los predios evaluados en el polígono.

Predio	Dirección	Barrio	CHIP
P1	Calle 49A No. 68A - 71	Jardín Botánico	AAA0158MPXS
P2	Calle 49A No. 68A - 73	Jardín Botánico	AAA0158MPWW
P3	Calle 49A No. 68A - 79	Jardín Botánico	AAA0158MPUH

8. DESCRIPCIÓN

El día 28 de febrero de 2022, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, realizó visita técnica al sector donde se localizan los predios referenciados en la tabla 1, en el Sector Catastral Jardín Botánico de la Localidad de Engativá, siendo esto un sector consolidado urbanísticamente donde se emplazan edificaciones entre dos (02) y cinco (05) niveles, con vías de accesos vehicular pavimentadas en pavimento flexible y se cuenta con la totalidad de los servicios públicos.

En el predio P1 se emplaza una vivienda de tres (03) niveles, de uso mixto comercial y residencial, construida al parecer bajo un sistema estructural de mampostería confinada. El primer nivel se encuentra construido en su totalidad, mientras en el segundo nivel hacia el costado nororiental del inmueble se encuentra en etapa de construcción y en el costado suroccidental cuenta con un apartamento.

Según manifiesta la señora Marisol Bulla responsable del predio P1, en el predio P2 se ha ejecutado una construcción que al parecer afecta la estabilidad de su vivienda, aclarando que en reiteradas ocasiones el propietario ha respondido por arreglos menores, sin embargo, con el pasar del tiempo las afectaciones aparecen nuevamente.

Se valora el interior del P1 evidenciando que el predio presenta asentamientos diferenciales hacia el costado occidental, lo que posiblemente ha ocasionado que las ventanas y puertas de esta zona presenten dificultad para ser abiertas; adicionalmente se observan fisuras de tendencia horizontal en los muros perimetrales y divisorios del costado suroccidental de primer y segundo nivel con dimensiones aproximadas de entre 1.0 y 2.0m de longitud y 1cm de abertura.

Así mismo, en el apartamento del segundo nivel se identifica el levantamiento de baldosas de las habitaciones y el desempate de las tejas de cubierta, lo que ocasiona la filtración de agua, esto al parecer se debe a los asentamientos diferenciales que presenta en general la edificación. El tercer nivel corresponde a una terraza descubierta, en la se identifica que el predio P2 sobrepaso el límite de los linderos invadiendo la estructura del predio P1.

En el predio P2 desde el exterior se evidencia una edificación de cinco (05) niveles, construida al parecer bajo un sistema estructural de pórticos en concreto, la cual se encuentra en etapa de acabados finales, al parecer algunos niveles ya se encuentran habitados. Sin embargo, no se permite el ingreso debido a que no se encontraban los responsables, situación que se repite en el predio P3.

9. POSIBLES CAUSAS

- Actividades constructivas que se llevaron a cabo en el predio P2 de la Calle 49A No. 68A – 73, asentamientos diferenciales y/o ausencia de mantenimiento en el edificio de la Calle 49A No. 68A - 71 (Predio P1) ubicado en el en el Sector Catastral Jardín Botánico de la Localidad de Engativá.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

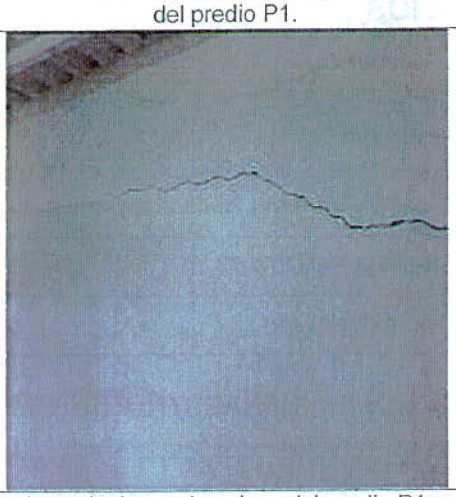


Fotografía 1. Fachada del predio P1.

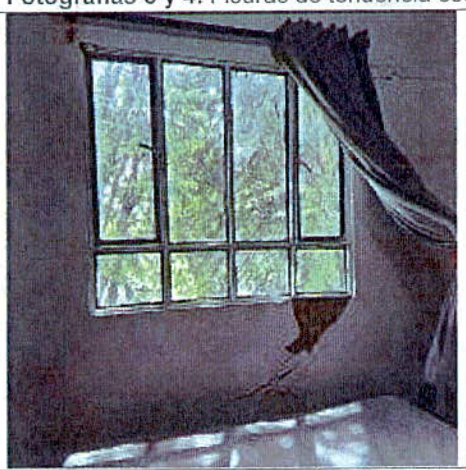


Fotografía 2. Fisura de tendencia diagonal en la fachada del predio P1.





Fotografías 3 y 4. Fisuras de tendencia escalonada y pérdida de acabados en los pisos del predio P1.





Fotografías 5 y 6. Fisuras de tendencia escalonada y pérdida de acabados en el muro perimetral del predio P1.



Fotografías 7. Posible invasión de linderos del predio P2, en el predio P1.



Fotografías 8. Fachada de los predios P2 y P3.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 49A No. 68A - 71	Marisol Bulla	Mampostería Confinada	Residencial / Comercial	3	Moderados
2	Calle 49A No. 68A - 73	-	Pórticos en Concreto Reforzado	Residencial / Comercial	5	Ninguno
3	Calle 49A No. 68A - 79	-	Mampostería Confinada	Residencial / Comercial	5	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños evidenciados en el primer y segundo nivel del predio P1, y el posible colapso parcial de los acabados del muro perimetral y ventanería de la habitación del costado suroccidental del segundo nivel en el predio P1.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector y de las tres (03) edificaciones relacionadas en la tabla 1, en el Sector Catastral Jardín Botánico de la Localidad de Engativá. La inspección se realiza el día 28 de febrero de 2022.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de la edificación y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica, y el riesgo que estas representan, se recomienda la restricción de uso de la habitación del costado suroccidental del segundo nivel en el predio P1.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al evento 5392333, en el Sector Catastral Jardín Botánico de la Localidad de Engativá.

Nº Formato	NOTIFICADO	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
7512	Marisol Bulla	3188812748	Calle 49A No. 68A - 71	Restricción de uso

14. CONCLUSIONES

- Pese a los daños evidenciados en la habitación del costado suroccidental del segundo nivel de la vivienda emplazada en el predio P1 de la Calle 49A No. 68A - 71, en el Sector Catastral Jardín Botánico de la Localidad de Engativá, la estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad, de la misma no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados al momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

- Si bien no es posible determinar mediante la inspección visual realizada, si los daños identificados en el polígono evaluado, en el Sector Catastral Jardín Botánico de la Localidad de Engativá, estén relacionados con las construcciones que se llevaron a cabo en el predio P2 de la Calle 49A No. 68A - 73, tampoco se descarta como la causa principal de estos.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables del predio P1 de la Calle 49A No. 68A - 71, en el Sector Catastral Jardín Botánico de la Localidad de Engativá, acatar la recomendación de restricción de uso de la habitación del costado suroccidental del segundo nivel, hasta que se adelanten acciones que garanticen la estabilidad estructural de los elementos estructurales y no estructurales que presentan daños.

- A la Alcaldía Local de Engativá, dado que posiblemente los daños evidenciados en los predios del polígono evaluado pueden estar asociados a la construcción que se adelanta en el predio de la Calle 49A No. 68A - 73 (P2), en el Sector Catastral Jardín Botánico de la Localidad de Engativá, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción del predio de la Calle 49A No. 68A - 73 (P2), ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Calle 49A No. 68A - 73 (P2), en el Sector Catastral Jardín Botánico de la Localidad de Engativá; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, desde su respectiva competencia desarrollar las acciones a las que haya lugar, dados los daños que se presentan en la vivienda emplaza en el predio P1 de la Calle 49A No. 68A - 71, en el Sector Catastral Jardín Botánico de la Localidad de Engativá, posiblemente ocasionados por las actividades constructivas que se encuentran desarrollándose en el predio P2 de la Calle 49A No. 68A - 73, lo anterior con el propósito de que el constructor del predio P2, atienda las inconformidades manifestadas por los habitantes, administración y consejo de copropietarios de dicho edificio, si es el caso.

- Alcaldía Local de Engativá, desde el marco se sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9º Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar desde sus competencias el correspondiente control urbanístico en el sector donde se emplazan las 03 viviendas evaluadas relacionadas en la Tabla 1.

- A la Alcaldía Local de Engativá, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Tania Paola Molina R. Tania Paola Molina RIncón Ingeniero Civil – Magister en Ingeniería Civil Contratista (25202 – 335561 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma: *Jairo William Torres Becerra* *Profesional Especializado* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*